

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 235

**MAT.:** APRUEBA TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE JUNJI Y ARCOMAQ CHILE LIMITADA, POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.

LA SERENA, 06 ABR 2017

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2017, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 26 (04/02/2006) que da facultades a la Directora Regional; Resolución 015/018, de fecha 23 de enero de 2015, que designa a la Directora Regional.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país;

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/673, de 30 de diciembre 2015, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos para contratar el servicio de traslado de personas de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de JUNJI, Región de Coquimbo;

3° Que mediante Resolución Exenta N° 015/025, de 14 de enero de 2016, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de



Coquimbo, se Adjudicó la Licitación Pública ID 1574-93-LP15, para contratar el servicio de “*Traslado de Personas para la Subdirección de Cobertura e Infraestructura de JUNJI, Región de Coquimbo;*”;

4° Que con fecha 21 de enero de 2016 se suscribió el respectivo contrato de ejecución de obras entre **JUNJI** y la empresa **ARCOMAQ CHILE LIMITADA**, representada legalmente por Pedro Galleguillos Alvarado;

5° Que, dicho contrato tenía fecha de término el día 31 de diciembre de 2106, sin embargo, en su cláusula Quinta se estableció la posibilidad de prórroga del contrato por una sola vez y por el mismo periodo (hasta el 31 de diciembre de 2017), mientras existiera acuerdo de las partes, necesidades del Servicio y disponibilidad presupuestaria;

6° Que con fecha 03 de enero de 2017, se dispuso la prórroga del contrato de traslado de personas ya individualizado, en virtud de la Resolución Exenta N° 015/003 del 4 de Enero de 2017;

7° Que, en el mes de marzo la camioneta objeto del contrato sufrió un desperfecto mecánico, entregándose vehículo de reemplazo, sin embargo, el vehículo de reemplazo no cumple con los requisitos y características generales de las bases técnicas de la licitación (camioneta tracción simple o doble), establecido en la letra a) de los requisitos y características generales de las bases técnicas;

8° Que, en el punto j) de los requisitos y características generales de las bases técnicas, se establece que el vehículo objeto de la presente licitación debe mantenerse en perfectas condiciones, tanto en su exterior como en su interior, lo que en la práctica no ocurrió y motivó su desperfecto mecánico y ha significado la imposibilidad de contar con el hasta la fecha de la emisión de la presente resolución;

9° Que, a la fecha de la presente resolución la camioneta objeto de la licitación no ha sido puesta a disposición de JUNJI, transcurriendo un tiempo considerable entre el desperfecto del vehículo y su reparación, lo que constituye una infracción grave a las obligaciones asumidas por la empresa al momento de aceptar las bases administrativas y técnicas de la licitación;

10° Que, conforme lo señalado resulta necesario poner término al presente contrato de prestación de servicios;

**RESUELVO:**

**1° DÉSE TÉRMINO ANTICIPADO** al contrato de prestación de servicios de traslado de personas de la Subdirección de Infraestructura de JUNJI, región de Coquimbo, por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa **ARCOMAQ LIMITADA**, de fecha 21 de enero de 2016, el cual fue prorrogado en virtud de Resolución Exenta N° 015/003, de fecha 04 de enero de 2017; por no dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la empresa, y que dicen relación con entregar una camioneta tracción simple o doble, como asimismo contar con un vehículo en perfectas condiciones, tanto en el exterior como en el interior, obligaciones contenidas en las bases técnicas de la licitación;

**2° HÁGASE EFECTIVO** el Depósito a la Vista N° 0158951, por **\$834.000 (ochocientos treinta y cuatro mil pesos)**, de fecha 19.01.2016, del Banco Santander, que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula Séptima del contrato suscrito por las partes con fecha 21 de enero de 2016, en relación a la cláusula Décima inciso final del contrato de prestación de Servicios;

**3° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al representante legal de la empresa **ARCOMAQ LIMITADA**;

**4° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a través del ID 1574-93-LP15.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI REGION DE COQUIMBO

MARZ/CMC/WRG/CVC/PPA/ppa  
-c.c. Subdirección de Asesoría Jurídica.  
-c.c. Subdirección de Infraestructura  
-c.c. Subdirección de Recursos Financieros  
-c.c. Oficina de partes.

